

En el expediente GS 2/07, seguido ante este Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia-Lehiaren Defentsarako Euskal Auzitegia, se ha dictado con fecha 23 de febrero de 2007, Dictamen que literalmente transcrito dice:

Expediente GS 2/07 EROSKI/ELORRIO

PLENO:

Ilmos. Sres:

Juan Luis Crucelegui Gárate, Presidente.
Javier Berasategi Torices, Vicepresidente.
Joseba Andoni Bikandi Arana, Vocal.

Vitoria-Gasteiz, a 23de febrero de 2007.

Estudiada la información aportada en la solicitud de autorización para la implantación del proyecto comercial de gran superficie que obra en el expediente en nombre de la empresa EROSKI S.COOP., el Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia-Lehiaren Defentsarako Euskal Auzitegia concluye que la implantación de este nuevo establecimiento no afecta negativamente a las condiciones de la competencia en el mercado de la Comarca de Durangaldea en general, ni al del municipio de Elorrio, en particular. No obstante y sin perjuicio de la existencia de espacio disponible, el Grupo Eroski ocupa una posición notable en el mercado de distribución de alimentos e higiene, por lo que este Tribunal considera necesario mantener un seguimiento de la situación competitiva en el mercado relevante.

Firmado : Juan Luis Crucelegui Gárate, Javier Berasategi Torices y Joseba Andoni Bikandi Arana.

Lo que se comunica a esa Dirección General, con remisión de copia del Acuerdo e informe que se notifica.

Gasteiz, 23 de febrero 2007

**AUZITEGIAREN IDAZKARIA
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**

Firmado: Joseba Andoni Bikandi Arana

Ilmo. Sr. D. Jose Luis Montalbán Monge
Departamento de Industria, Comercio y Turismo
Donostia-San Sebastián, 1 -01010 VITORIA-GASTEIZ

LEHIAREN DEFENTSARAKO EUSKAL AUZITEGIA
TRIBUNAL VASCO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

INFORME

Expediente de GRANDES ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (GS 2/07
EROSKI/ELORRIO)

SOLICITANTE: EROSKI, S. COOP.

OBJETO: Solicitud para la implantación de un supermercado en el término municipal de Elorrio, calle Julián Ariño (Bizkaia).

I. ANTECEDENTES.

1. El día 22 de enero de 2007 tuvo entrada en el Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia-Lehiaren Defentsarako Auzitegia un escrito del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza, en petición de informe sobre la solicitud para la implantación de Grandes Establecimientos Comerciales en el municipio de Elorrio, calle Julián Ariño, (Bizkaia) por parte de EROSKI. S.COOP. El escrito y la documentación que lo acompaña, se cursa en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13,7º de la Ley 7/2000 de 10 de noviembre de modificación de la Ley 7/1994 de la Actividad Comercial.
2. Para la elaboración del proyecto de informe que se ha de elevar al Pleno del Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia, con el fin de que emita el correspondiente dictamen, fue designado Ponente D. Joseba Andoni Bikandi Arana.
3. El informe se realiza en base a los datos facilitados por el propio solicitante.

II. OBJETO DEL INFORME .MARCO LEGAL.

4. Con la Ley 7/2000 de 10 de noviembre de modificación de la Ley 7/1994 de la Actividad Comercial se introdujo con carácter general un sistema de autorización de grandes superficies comerciales, en virtud del cual la apertura de un gran establecimiento queda sujeta a la obtención de una licencia comercial específica que otorgará el Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza a través de su Departamento de Industria, Comercio y Turismo previo informe preceptivo, no vinculante, del Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia (artículo 13,7º).

El otorgamiento o denegación de la licencia comercial específica dependerá del análisis objetivo que realice el Departamento de Industria, Comercio y Turismo ponderando en primer lugar, la existencia o no de un equipamiento comercial adecuado en la zona afectada y, en segundo lugar, los efectos que del nuevo establecimiento se puedan derivar para la estructura comercial de la zona; en particular, sus efectos positivos sobre la competencia(artículo 13,7º de la Ley 7/2000 de la Actividad Comercial).

5. El objeto del presente informe consiste en contribuir a la determinación de los posibles efectos sobre el mercado y la competencia del establecimiento del nuevo centro comercial cuya implantación se solicita.
6. A tal efecto, y como consideración de orden previo, debe partirse de la definición legal de gran establecimiento. La determinación de los requisitos que se han de cumplir para adquirir la consideración de gran establecimiento corresponde al Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza. La definición de gran establecimiento comercial viene recogida en el

artículo 1º del Decreto 244/2006, de 28 de noviembre de modificación del Decreto 58/2001, de 27 de marzo, sobre implantación, modificación y ampliación de grandes establecimientos comerciales.

7. El Decreto 244/2006, de 28 de noviembre de modificación del Decreto 58/2001, sobre implantación, modificación y ampliación de grandes establecimientos comerciales, de desarrollo del artículo 13º de la Ley 7/1994, de la Actividad Comercial (modificado por Ley 7/2000) del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza, regula la autorización para la implantación de establecimientos comerciales cuya superficie de venta sea superior a los 400 m², la modificación de éstos o la ampliación que alcance o supere dicha superficie. El proyecto de establecimiento para el que EROSKI S. COOP. solicita autorización para su implantación consta de una superficie de venta de mil doscientos metros cuadrados (1.200 m²).

III. INFORMACIÓN RELATIVA AL SOLICITANTE.

8. La empresa EROSKI S. COOP. dedicada a la distribución de productos de gran consumo se encuentra domiciliada en Barrio San Agustín s/n 48230 Elorrio (Bizkaia) con C.I.F. F-20033361, con representante legal Miguel Gorostiaga Castresana con D.N.I. 30674655-S con domicilio a efectos de notificaciones el más arriba señalado, teléfono 94 6211310-618737324-946211238.

IV. INFORMACIÓN RELATIVA AL PROYECTO.

9. El proyecto para el que EROSKI S. COOP. solicita licencia consiste en la implantación de un establecimiento destinado a supermercado bajo el nombre comercial de Eroski/Center Serrería, en el municipio de Elorrio, calle Julián Ariño (Bizkaia).

IV.1. Características.

10. El establecimiento comercial para el que se solicita licencia para su implantación se encuentra en un edificio de nueva construcción en el que su uso anterior fue una serrería y está destinado exclusivamente a desempeñar la actividad comercial. Se encuentra localizado dentro del núcleo urbano. La superficie construida total del local es de 1.605,00 metros cuadrados siendo la superficie de venta de 1.200,00 m². Cuenta con un aparcamiento en superficie de veintisiete (27) plazas con un total de 931,89 m² de superficie.
11. El régimen de tenencia del establecimiento es de propiedad por Eroski S. Coop.

12. El calendario de ejecución del proyecto es el siguiente:
- Tramitación de Licencia.....mayo 2007.
 - “ “ Actividad.....junio 2007.
 - Ejecución de obras.....diciembre 2007.
 - Apertura.....marzo 2008.

IV.2. Oferta de bienes.

13. La distribución de la oferta comercial del conjunto del proyecto es la siguiente:

- Alimentación.....90,00 % Superficie de ventas.
- Perfumería/Higiene4,00 % “
- Bazar5,00 % “
- Otros.....1,00% “

IV.3. Importe de la inversión.

14. El coste total de la inversión estimada en el proyecto es de 2.566.377,00 Euros: 1.682.830,00 Euros destinado a la compra del establecimiento, 615.987,00 Euros destinados a la construcción del mismo y 267.560,00 Euros para su acondicionamiento que se realizará en su totalidad mediante fondos propios.

IV.4. Creación de empleo.

15. La previsión de plantilla de 30 personas para el primer ejercicio se desglosa de la forma siguiente:
- Socios jornada completa.....13.
 - “ “ reducida.....5.
 - Eventuales media jornada 12.

La composición de la plantilla en años posteriores dependerá de la marcha de la explotación.

V. CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CENTRO COMERCIAL.

16. La delimitación del mercado geográfico relevante o área de influencia de un nuevo establecimiento comercial es uno de los aspectos destacados que deben abordarse en cualquier análisis relacionado con los efectos sobre la competencia de la puesta en funcionamiento de un nuevo centro comercial.

17. El interés por parte del promotor, por acotar el mercado geográfico relevante, reside en el hecho de que, a partir del mismo, puede estimar la cifra de negocios del nuevo establecimiento. El interés del Tribunal se justifica en la necesidad de analizar las

condiciones de competencia en el mercado del producto afectado y sus límites geográficos. Aunque los objetivos de los operadores y del Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia-Lehiaren Defentsarako Euskal Auzitegia no son coincidentes, ambos precisan de los mismos instrumentos de análisis para elaborar sus argumentos: el conocimiento de la zona geográfica de influencia, la estimación de la oferta comercial existente y la estimación del comportamiento de la demanda.

V.1 Zona de influencia. Mercado geográfico relevante.

Mercado geográfico relevante

18. En los informes relativos a grandes superficies, el TDC limita el mercado geográfico relevante en función de las isocronas.
19. La isocrona es la línea imaginaria que une las poblaciones que distan del nuevo centro comercial un determinado tiempo de desplazamiento. En el caso de grandes superficies de bienes de consumo diario, el mercado geográfico relevante considerado puede comprender la isocrona de 15 minutos en automóvil, cuando la gran superficie está situada en núcleos urbanos, o bien la isocrona de 30 minutos en automóvil cuando está situada en núcleos rurales o cuando no existe ninguna otra en el área delimitada. Por lo tanto, el Tribunal ha considerado el mercado geográfico relevante de ámbito local, sin perjuicio de que el solapamiento de varios mercados locales pueda ampliar el mercado geográfico de referencia.
20. En el presente análisis se considerará como mercado geográfico afectado la comarca de Durangaldea.
21. El área de influencia teórica del local se considera el Área funcional comercial de la Comarca de Durangaldea que cuenta con una población total de 71.316 personas, el 6,3% de la población del conjunto del Territorio Histórico de Bizkaia. El municipio de Elorrio cuenta con 7.157 habitantes. Dentro la Comarca de Durangaldea destaca la concentración de la población en 4 municipios: Durango (25.003 habitantes), Zornotza (16.182), Elorrio (7.157) y Abadiño (6.843). En Elorrio residen 2.375 familias con un tamaño medio de 2,96 miembros por familia a los que cabría añadir 1.427 habitantes de Atxondo (456 familias).

V.2 Oferta comercial existente.

22. El segundo elemento clave de este análisis es el estudio de la estructura comercial existente en el mercado geográfico relevante. En efecto, para determinar los efectos del nuevo establecimiento sobre la competencia, es preciso conocer las condiciones de la misma existentes en el mercado. Para ello se toma en consideración el número de establecimientos existentes en el mercado geográfico relevante, considerando, además, sus características específicas por su distinto impacto sobre la competencia.

23. El promotor aporta información basada en fuentes propias y directorios externos Directorio Actualidad del 2005 y Alimarket 2006.
24. El número de establecimientos polivalentes de alimentación y droguería en el área de influencia de Durangaldea es de veintiocho (28) con una superficie de sala de ventas total de 22.408 m². De éstos, tan sólo 9 establecimientos y 18.379 m² son considerados grandes equipamientos comerciales. Diecinueve (19) establecimientos (el 67,9%) son de superficie inferior a los 400 m², siete (7) locales (25%) de entre 400 a 999 m², dos (2) establecimientos de más de 2.500 m² (7,1%) y no existe ningún establecimiento en el intervalo de 1.000 a 2.499 m².
25. En relación a la superficie los establecimientos de menos de 400 m² ocupan 4.029 m² (18% del total); los situados entre 400 y 999 m² ocupan 5.235 m²(23,4%). Los dos hipermercados ocupan 22.408 m² y representan el 58,7% del total.
- Elorrio dispone sólo de un establecimiento de 527 m².
26. La posición de Eroski en los diversos tramos es la siguiente: en establecimientos de menos de 400 m² posee 6 establecimientos de un total de 19 lo que supone un 31,58% y 1.423 m² de 4.029 m² lo que representa un 35,32%; en establecimientos de entre 400-999 posee 4 establecimientos de 7 lo que supone el 57,14% y 2.936 de 5.235 lo que representa un 56,08%; 1 hipermercado de 2 y 7.088 m² de 13.144 m² lo que supone un 53,93%.
27. En la actualidad hay 3.887 m² libres en el Área Comercial Funcional de Durangaldea.

Es incuestionable que el solicitante ocupa una posición importante en el mercado de distribución de artículos de alimentación e higiene, sin perjuicio de la existencia de espacio disponible para grandes superficies, por lo que se considera necesario realizar un seguimiento de la situación competitiva en el mercado relevante.

V.3. Características de la demanda.

28. El interés último de un informe sobre las condiciones de la competencia es la obtención de una estimación, lo más precisa posible, del poder que la nueva incorporación tendrá en el mercado. Este peso estará directamente relacionado con su cuota de mercado y con los demás elementos estructurados de la base comercial del mercado geográfico relevante.
29. La estimación de esta variable es el objetivo que más dificultades plantea en cualquier análisis de la competencia. Las dificultades habituales que se plantean para delimitar y conocer aspectos como el volumen total de gasto de los ciudadanos en el establecimiento cuya apertura se propone o su facturación concreta por el operador objeto de estudio, se añade una doble dificultad: por un lado, el volumen de facturación se estima sobre la base de determinados supuestos que pueden o no darse; por otro lado, las cuotas de mercado se calculan sobre la base de un

determinado volumen de gasto en la adquisición de bienes y servicios en el mercado geográfico estudiado.

30. La estimación del gasto se realiza tomando como base la oferta existente en el momento de realizar el cálculo. Sin embargo, la apertura del nuevo establecimiento supondrá un aumento de la oferta que probablemente fomentará un incremento de la demanda. Este incremento de la demanda rara vez es estimado y, aunque se hiciera, no dejaría de ser una estimación basada en una serie de supuestos que, como tales serían cuestionables. En definitiva, se debe tener presente que las conclusiones que se puedan derivar de la consideración de las cuotas de mercado estimadas estarán condicionadas por la verosimilitud de los supuestos.
31. El promotor, Eroski S. Coop. ha realizado un estudio de mercado. La población comarcal asciende a 70.823 habitantes que suponen el 6,3% de la población del conjunto del Territorio Histórico de Bizkaia. Elorrio cuenta con 7.157 habitantes y 12.375 familias con un tamaño medio de 2,96 miembros por familia.
32. La capacidad de gasto en la Comarca de Durangaldea se eleva a un total de 111,5 millones de euros concentrándose fundamentalmente en Durango y Zornotza con un 60% del gasto total. El gasto realizado en Elorrio en productos de alimentación y droguería alcanza los 11 millones de euros anuales a los que se pueden añadir 2,2 millones de gasto potencial de los residentes de Atxondo.

VI. EFECTOS ESTIMADOS SOBRE LA COMPETENCIA.

33. La presencia de Eroski/Center Elorrio en el área de influencia señalado tendrá un efecto positivo tanto desde el punto de vista de la demanda como del de la oferta. Desde el punto de vista de la oferta, para Elorrio el nuevo establecimiento completará la escasa dotación comercial existente actualmente en el municipio y jugará un papel de supermercado de proximidad que además podrá captar compradores del entorno de Elorrio y Atxondo. Desde la demanda favorecerá a los residentes de estas dos localidades en primer término.
34. Entiende el Tribunal que uno de los objetivos de la competencia es el fomento de la competitividad y la eficacia empresarial. La nueva presencia de Eroski/Center Elorrio aporta una nueva oferta al mercado de referencia en el tramo de los establecimientos supermercados de superficie comprendida entre los 1.000 y 2.499 m².
35. Por todo lo señalado anteriormente, el Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia emite el siguiente:

DICTAMEN

Estudiada la información aportada en la solicitud de autorización para la implantación del proyecto comercial de gran superficie que obra en el expediente en nombre de la empresa EROSKI S.COOP, el Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia-Lehiaren Defentsarako Euskal Auzitegia concluye que la implantación de este nuevo establecimiento no afecta negativamente a las condiciones de la competencia en el mercado de la Comarca de Durangaldea en general y ni al del municipio de Elorrio, en particular. No obstante y sin perjuicio de la existencia de espacio disponible, el Grupo Eroski ocupa una posición notable en el mercado de distribución de alimentos e higiene, por lo que este Tribunal considera necesario mantener un seguimiento de la situación competitiva en el mercado relevante.

Gasteiz, 23 de febrero de 2007

**Vicepresidente
Javier Berasategi Torices**

**Presidente/Lehendakari.
Juan Luis Crucelegui Gárate**

**Vocal. Secretario por vacante. Ponente.
Joseba Andoni Bikandi Arana**